



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 140/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, confirmada por la sentencia n.º 68/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 234/2014. (2015061015)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la entidad Asociación Acción Laboral, contra la resolución de fecha 12 de febrero de 2013 dictada por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se declara la revocación parcial de la subvención concedida, ha recaído sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 25 de julio de 2014, cuyo fallo fue subsanado mediante Auto de fecha 17 de octubre de 2014. Recurrida en apelación dicha sentencia se desestima el recurso interpuesto mediante sentencia n.º 68/2015 de 9 de abril, confirmándose la sentencia de instancia.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia firme núm. 140/2014, de fecha 25 de julio, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, confirmada por sentencia n.º 68/2015, de fecha 9 de abril, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el procedimiento ordinario n.º 288/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente de manera tal que la subvención reconocida a la recurrente ha de quedar fijada en la suma de 111.836,57 euros (106.951,88 reconocidos por la resolución y 4.884,69 más reconocidos en sentencia) y dada la cantidad abonada por el SEXPE de 103.057,50, faltaría por abonarse a la recurrente la suma de 8.779,07 euros (3.894,38 reconocidos en la resolución más 4.884,69 euros reconocidos en sentencia), y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas en los presentes autos”.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

• • •